ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN FACTURACION, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SÁCHICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud Sáchica es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro De Salud Sáchica podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud Sáchica se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	005-2023
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN QUE ADELANTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro De Salud Sáchica, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SANTA RITA DE CASIA, TIPACOQUE
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CPS 117-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO DEL CARGUE DE RIPS, CUENTAS MEDICAS, APOYO EN FACTURACION, VALIDACION DE CUENTAS MEDICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SANTA RITA DE CASIA, TIPACOQUE.
VALOR DE LOS CONTRATOS	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.200.000).
PLAZO DEL CONTRATO.	SEIS (6) MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN FACTURACION, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SÁCHICA.**	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto de la institución y el valor histórico contratado para dichos servicios por la institución.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro De Salud Sáchica, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona Natural, Auxiliar Administrativo	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
80161500	Servicios de apoyo gerencial

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual desarrollará, de acuerdo a la necesidad que surja, las siguientes actividades: 1). Evaluación sistemática del proceso de facturación de los servicios de salud con el objetivo fundamental de identificar y solucionar irregularidades de la facturación relacionada entre los diferentes actores del sistema de Salud, partiendo de los contratos celebrados entre las I.P.S. Y E.PS. 2) Capacitación: teniendo en cuenta la normatividad vigente con respecto a los servicios prestados y facturados , funciones y actividades relacionadas con el aseguramiento de los usuarios y la administración de los recursos en Entidades Aseguradas y la prestación en las I.P.S. para que quienes ejecuten el procedimientos, actúen eficaz y eficientemente en la organización de los procesos de facturación, a fin de logar niveles satisfactorios de calidad y dinamizar al máximo la rentabilidad económica. 3) Generar y validar los RIPS; teniendo en cuenta la normatividad vigente, identificando, evaluando e informando las fallas que se presenten que intervengan en la adecuada realización de los RIPS. 4) Evaluación y diagnóstico del proceso de cuentas médicas, radicación y RIPS. 5) Informe y socialización de las fallas en los procesos. 6) Capacitación y asesoría en los procesos de facturación, documentación requerida para el proceso de facturación. 7) Generación de RIPS, listados y cuentas de cobro para los paquetes de facturación evento. 8) Revisión de RIPS generados por el sistema de la entidad, en la cual se verifica el cumplimiento de la resolución 3374 de 2000 y los lineamientos que hasta la fecha el MSPS, haya emitido al respecto, codificación CUPS, ATC, CUM, vigentes, de tal manera que sean aptos para validar en los diferentes sistemas que las E.P.S. hayan dispuesto según sea el caso y radicación a diferentes plataformas. 9) Radicación y validación de cuentas medicas según resolución 2275. 11) Notificar las inconsistencias presentadas por el no diligenciamiento de datos en Historia Clínicas y admisión de pacientes para la generación de facturas y RIPS. 12) Notificar las inconsistencias de a nivel de erros en datos de RIPS. 13) Contribuir de manera eficiente en la generación de facturación por evento disminuyendo significativamente las glosas y devolución por motivos de calidad en el proceso de facturación. 14) Velar

porque la facturación generada esté acorde a los requisitos legales (estatutos tributarios) y aplicación de correctivos en caso de cualquier eventualidad. 15) Verificar que los soportes que genera el software de Historia Clínica que contengan los campos básicos y reglamentarios como soporte de factura. 16) Cargue y validación de informes generales. 17) Capacitación general en los módulos de agendamiento y facturación.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Sáchica- Boyacá, 10 de junio de 2026.

LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA.

Elaboró
Cesar Augusto Bernal Ávila
Tesorero